

REPÚBLICA DOMINICANA (2016-2018)

LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO

Protocolo de 2014 (P029) en el Convenio sobre el trabajo forzoso

PRESENTACION DE MEMORIAS	Cumplimiento de las obligaciones gubernamentales	Sí.	
	Cometido de las organizaciones de Empleadores y Trabajadores en la presentación de memorias	EA 2016-2018: Sí. Se ha comunicado copia de la presente memoria a la Confederación Patronal de la República Dominicana (COPARDOM); a la Confederación Nacional de Trabajadores (CNTD); a la Confederación Nacional de Unión Sindical (CNUS); y a la Confederación Autónoma Sindical Clasista (CASC).	
OBSERVACIONES DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES	Organizaciones de Empleadores	EA 2018 : No hay comentarios. EA 2017: Observaciones para COPARDOM.	
	Organizaciones de Trabajadores	No hay comentarios.	
ESFUERZOS Y PROGRESOS DESPLEGADOS PARA REALIZAR DE LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL PROTOCOLO	Ratificación	Estado de ratificaciones	La República Dominicana aún no ha ratificado el Protocolo de 2014 (P029) en el Convenio sobre el trabajo forzoso.
		Intención de ratificación	EA 2018: Según el Gobierno, es probable que el gobierno ratifique el Protocolo. Debe ser sometido a las consultas pertinentes al tenor de lo que establece el Convenio 144 sobre Consulta Tripartita y a los estudios de lugar, en los organismos correspondientes. EA 2017: Según el Gobierno, es probable que el gobierno ratifique el Protocolo.
	Existencia de una política y / o plan de acción para la represión del trabajo forzoso u obligatorio	EA 2016-2018: Existe una política nacional y un plan de acción nacional para aplicar el principio de la supresión efectiva y sostenida de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio por medio de la prevención, la protección y el acceso de las víctimas a acciones jurídicas y de reparación. El gobierno declaró además que existe una política nacional y un plan de acción nacional que prevea medidas concretas y acciones específicas para combatir la trata de personas con fines de trabajo forzoso u obligatorio.	
	Medidas tomadas o previstas para una acción sistemática y coordinada	EA 2018: A través de la Inspección del Trabajo, el Ministerio de Trabajo realiza visitas de inspecciones regulares preventivas, en la que además los inspectores sensibilizan a los actores sociales sobre este tema. Se imparten talleres de capacitación y sensibilización a nivel nacional, en los cuales se desarrolla este tema. El Gobierno señala además que en el Ministerio de Trabajo existe la Unidad de Migración Laboral y en la Procuraduría General de la República se creó la figura de un Procurador especial para seguimiento de los casos relativos a esta problemática. EA 2017: La dirección general de trabajo, a través del sistema de coordinación de inspección, realiza evaluaciones de las acciones tomadas en dos bases, una trimestral y otra anual.	

	<p>Medidas adoptadas o previstas para prevenir todas las formas de trabajo forzoso</p>	<p>EA 2018: Se han adoptado o previsto las siguientes medidas para la prevención de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio: a) <i>información, educación y sensibilización destinadas especialmente a empleadores y personas en situaciones de vulnerabilidad:</i> talleres de sensibilización, visitas conjuntas de miembros de la inspección del trabajo con representantes del Ministerio Público; b) <i>promoción de una migración segura y regular:</i> el país diseño un Plan de Regularización de Extranjeros, en la que más de 280 mil personas fueron regularizadas. Resolución 25-2001, sobre el procedimiento de registro de contrato de extranjería. Se creó una mesa interinstitucional sobre migración laboral. Se han realizado reuniones con diferentes sectores, especialmente con el sector agrícola; c) <i>promoción de la libertad sindical y de la negociación colectiva para permitir que los trabajadores en situación de riesgo puedan afiliarse a organizaciones de trabajadores:</i> talleres de sensibilización y capacitación sobre derechos y obligaciones laborales, que incluyen la libertad sindical y negociación colectiva. Así como a través del servicio de inspección, se exige el cumplimiento de estos convenios; y d) <i>garantías básicas de seguridad social:</i> a través de la regularización de los extranjeros, al formalizar su estatus migratorio, se les permite la inscripción en el Sistema Dominicano de la Seguridad Social, por parte de su empleador.</p> <p>EA 2017: Se han adoptado las siguientes medidas: a) Continuar con el fortalecimiento institucional y de una cultura de cumplimiento; b) El ministerio de trabajo, a través de sus diferentes direcciones y departamentos, realiza acciones permanentes para velar por el cumplimiento de la normativa laboral; c) Concienciar a los sectores sobre la prohibición del trabajo forzoso o cualquier modo de esclavitud; y d) Difusión de la normativa.</p> <p>EA 2016: Se han adoptado las siguientes medidas o previsto para la prevención de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio: a) información, educación y sensibilización destinadas especialmente a empleadores y personas en situaciones de vulnerabilidad; b) fortalecimiento y ampliación del ámbito de aplicación de la legislación, principalmente la laboral; c) apoyo a los sectores público y privado para que actúen con la debida diligencia; d) medidas para combatir las causas subyacentes del trabajo forzoso; e) promoción de una migración segura y regular; f) fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes; g) promoción de la libertad sindical y de la negociación colectiva para permitir que los trabajadores en situación de riesgo puedan afiliarse a organizaciones de trabajadores; h) garantías básicas de seguridad social; i) reglamentación y control del proceso de contratación y colocación de los trabajadores; y j) Educación/formación profesional.</p>
	<p>Medidas tomadas o previstas para proteger a las víctimas de trabajo forzoso</p>	<p>EA 2018: El Gobierno señala que se ha adoptado o previsto la medida siguiente: capacitación de los agentes pertinentes para la identificación de las prácticas de trabajo forzoso, a través de talleres de sensibilización y visitas preventivas de los inspectores de trabajo.</p> <p>EA 2017: Se han tomado las siguientes medidas: a) Capacitación de los agentes pertinentes para la identificación de las prácticas de trabajo forzoso: continuar con el fortalecimiento institucional y de una cultura de cumplimiento; b) Protección legal de las víctimas: A través de la inspección del trabajo, y en casos puntuales, con el auxilio de las autoridades competentes (por ejemplo, el ministerio público); c) Asistencia material para las víctimas: Operativos conjuntos con otras instituciones como el ministerio público, la dirección general de migración, etc.; y i) Medidas específicas para los migrantes: El ministerio de trabajo, a través del departamento de asistencial judicial, ofrece asistencia legal gratuita, a todos los trabajadores y empleadores que no tienen recursos financieros para costear una demanda judicial laboral.</p>

		<p>EA 2016: Se han tomado las siguientes medidas: a) formación de interlocutores pertinentes para identificar prácticas de trabajo forzoso; b) protección jurídica de las víctimas; c) asistencia material a las víctimas; d) medidas dirigidas a la rehabilitación y la reinserción social y profesional de las víctimas; e) protección de la vida privada y la identidad; f) medidas dirigidas a los niños; g) medidas dirigidas a los migrantes; h) Asistencia médica y psicológica a las víctimas; y i) Alojamiento apropiado.</p>	
	<p>Medidas tomadas o previstas para facilitar el acceso a los recursos de la víctima</p>	<p>EA 2018: Se han adoptado o previsto las siguientes medidas: a) Información y asesoramiento a las víctimas sobre sus derechos; b) Gratuidad procesal (en virtud de los artículos 69 de la Constitución Dominicana y 729 del Código de Trabajo, se garantiza la gratuidad del proceso); c) Fortalecimiento de las capacidades y los medios de acción de las autoridades competentes; y d) Imposición de sanciones como la confiscación de bienes y la responsabilidad penal de las personas jurídica (se prevé en el código penal dominicano sanciones a las personas que transgredan las normas respecto a la prohibición del trabajo forzoso).</p> <p>EA 2016-2017: Se han adoptado las siguientes medidas: a) información y asesoramiento a las víctimas sobre sus derechos; b) asistencia jurídica gratuita (el ministerio de trabajo, a través del departamento de asistencial judicial, ofrece asistencia legal gratuita, a todos los trabajadores y empleadores que no tienen recursos financieros para costear una demanda judicial laboral); c) gratuidad procesal; d) fortalecimiento de las capacitaciones y los medios de acción de las autoridades competentes, a saber, los inspectores del trabajo, las fuerzas del orden, el Ministerio Públicos y los jueces; e) posibilidad de que las autoridades no enjuicien a las víctimas de trabajo forzoso por delitos que se hayan visto obligadas a cometer; f) imposición de sanciones como la confiscación de bienes y la responsabilidad penal de las personas jurídicas; g) elaboración de indicadores del trabajo forzoso; y h) acceso a mecanismos de reparación y compensación.</p>	
	<p>Cooperación con otros Estados miembros, organizaciones internacionales / regionales u ONG</p>	<p>EA 2018: El Gobierno indica que coopera con otros Estados miembros, organizaciones internacionales y regionales, y ONG.</p> <p>EA 2017: El Gobierno indicó que se coopera con otros Estados miembros, organizaciones internacionales y regionales a través del intercambio de experiencia, buenas prácticas y dentro del marco del tripartismo y dialogo entre los interlocutores sociales.</p>	
	<p>Actividades de promoción</p>		
	<p>Iniciativas especiales/Progreso</p>		
<p>PROBLEMAS PARA REALIZAR LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL PROTOCOLO</p>	<p>Según los interlocutores sociales</p>	<p>Organizaciones de Empleadores</p>	
		<p>Organizaciones de Trabajadores</p>	
	<p>Según el Gobierno</p>	<p>EA 2017: Algunos de los desafíos incluyen: a) la creación de una cultura de cumplimiento; b) Edificación de la ciudadanía, sobre todo de la empleadora, en orientar y concienciar sobre la prohibición del trabajo forzoso; y c) Crear una cultura de respeto a estas normas, de carácter legal y humano.</p>	

		<p>EA 2016: La coyuntura socioeconómica de las víctimas podría plantear un problema importante.</p>
COOPERACION TECNICA	Solicitudes	<p>EA 2018: Las siguientes son áreas de asistencia técnica para la cooperación con la OIT: importante: a) Actividades de sensibilización y de movilización; b) Recopilación y análisis de datos e información; c) Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes; d) Fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de empleadores y de trabajadores; y e) Intercambio de experiencias entre países o regiones, cooperación internacional. Menos importante: a) Orientaciones para la elaboración de la política y el plan de acción nacionales; b) Coordinación interinstitucional; c) Promoción de políticas de migración equitativas; d) Programas de formación profesional, de creación de empleo y de generación de ingresos para las poblaciones en situación de riesgo; e) Garantías básicas de seguridad social; f) Orientaciones en materia de apoyo a la debida diligencia; y g) Promoción de la libertad sindical y de la negociación colectiva para permitir que los trabajadores en situación de riesgo puedan afiliarse a organizaciones de trabajadores.</p> <p>EA 2016: Sería importante recibir la cooperación técnica de la OIT, con el fin de continuar fortaleciendo todo el tema de trata de personas. El Gobierno indicó que se requiere ayudas técnicas en las siguientes áreas: a) Recopilación y análisis de datos e información; b) Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes; c) Orientaciones en materia de apoyo a la debida diligencia; d) Actividades de sensibilización y de movilización; e) Orientaciones para la elaboración de la política y el plan de acción nacionales; f) Fortalecimiento del marco jurídico; g) Coordinación interinstitucional; h) Promoción de políticas de migración equitativas; i) Programas de formación profesional, de creación de empleo y de generación de ingresos para las poblaciones en situación de riesgo; j) Garantías básicas de seguridad social; k) Fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de empleadores y de trabajadores; l) Intercambio de experiencias entre países o regiones, cooperación internacional; m) Evaluación, en cooperación con la OIT, de las dificultades detectadas y de su incidencia en el cumplimiento del principio; n) Promoción de prácticas de contratación y colocación equitativa; y o) Promoción de la libertad sindical y de la negociación colectiva para permitir que los trabajadores en situación de riesgo puedan afiliarse a organizaciones de trabajadores.</p>
	Ofertas	No hay comentarios.